



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 734 - 2022

Tacna, 03 NOV. 2022

VISTO:

Expediente N°264722-22 de fecha 14 de octubre del 2022, presentado por **Don JOSE ANTONIO CÁCERES SALAS** y **Doña ANYELA MARIANELLA AYALA RIVERA**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°264722-22 de fecha 14 de octubre del 2022, presentado por **Don JOSE ANTONIO CÁCERES SALAS** y **Doña ANYELA MARIANELLA AYALA RIVERA**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Calana, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 28 de enero del 2012, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°01458732 a fojas 06 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en pasaje López N°190 urbanización Pacheco Céspedes, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 734 - 2022

Que, los administrados a fojas 08 al 13 de autos acreditan con copias certificadas de Actas de Nacimiento No65871388, No80993391 y No3002188739 de los menores DOMENICO ISSAC, FERNANDA ANTHONELLA Y ITALO SEBASTIAN CACERES AYALA de 16, 10 y 07 años de edad respectivamente, copia certificada de Acta de Conciliación No010-2019-C.C.S.T.-Tacna, de fecha 05 de abril del 2019, celebrado en " CENTRO DE CONCILIACION SANTO TOMAS ", debidamente autorizado mediante Resolución Directoral No026-2016-JUS-DGDP-DCMA, conciliación efectuado de conformidad al artículo 18º de la Ley No26872, modificado por el art. 1º del Decreto Legislativo No1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en la que acuerdan respecto a: Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo, a favor de los menores ya indicados;

Que, asimismo a fojas 14 de autos acreditan con declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, asimismo acreditan a fojas 02 con recibo de pago No2259668, por concepto de separación convencional;

Que, mediante Informe N°094-2022-MACH-UGRC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5º, 6º y 11º de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 26 de octubre del 2022, la misma que obra a fojas 17, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don JOSE ANTONIO CÁCERES SALAS y Doña ANYELA MARIANELLA AYALA RIVERA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Calana, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 28 de enero del 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/KECHV/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

